



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2024-00061-00
Demandante	CARMEN PUELLO CORDERO
Demandado	SONIA HERRERA ORTIZ propietaria del establecimiento MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS JM

Procede el Despacho a realizar el control formal y legal de la demanda presentada por **CARMEN PUELLO CORDERO** contra **SONIA HERRERA ORTIZ** propietaria del establecimiento de comercio **MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS JM**, de conformidad con el art. 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la demanda y sus anexos, se advierte que, la misma adolece de los siguientes defectos formales:

1. De conformidad con el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, el demandante al momento de presentar la demanda debe enviar por medio electrónico simultáneamente copia a los demandados, no obstante, en los anexos presentados en la demanda no se evidencia envío de este.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda introductoria, para que se subsanen los defectos formales advertidos, otorgándosele el término de cinco (5) días hábiles para los fines pertinentes, so pena de **RECHAZO**.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **JORGE SANTIAGO SIERRA RUBIO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.853.229 y es portador de la tarjeta profesional No. 153.117 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante **CARMEN PUELLO CORDERO**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por **CARMEN PUELLO CORDERO** contra **SONIA HERRERA ORTIZ** propietaria del establecimiento de comercio **MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS**, se le concede a la parte actora el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia para que subsane las deficiencias antes anotadas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **JORGE SANTIAGO SIERRA RUBIO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.853.229 y es portador de la tarjeta profesional No. 153.117 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante **CARMEN PUELLO CORDERO**.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

10

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 029 de fecha 22 de marzo de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d44c39296554f3f5eb6bb674fcf76fe1713c0acd03c7f6a8271603f002be37**
Documento generado en 21/03/2024 03:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>